

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AGUSTÍN GARCÍA-LÓPEZ LOAEZA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 28 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, creándose el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional (IMEXCI) como un órgano desconcentrado de “**LA SRE**”, donde fueron concentradas las cuatro unidades administrativas encargadas de los diferentes temas de la cooperación en “**LA SRE**”, a saber: la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica; la de Cooperación Educativa y Cultural; de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo; y para la Cooperación con Centroamérica y El Caribe. El IMEXCI buscó consolidar un sistema articulado de cooperación internacional cuyas facultades se encauzaron a la planeación, gestión y coordinación de los programas y proyectos de las vertientes de recepción y oferta de cooperación; así como en la implementación de las primeras iniciativas de cooperación horizontal.
- II. Con fecha 17 de septiembre de 1999, se suscribió con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre “**LA SRE**”, a través del IMEXCI, “**EL INSTITUTO**” y el Instituto Ramón Carande de la Universidad Rey Juan Carlos del Reino de España, con el objeto de establecer los lineamientos a los que se sujetará la exención del cobro de cuotas o el otorgamiento de una cuota preferencial en el cobro de costos académicos para otorgar un máximo de quince (15) becas para estudiantes y para un mínimo de dos (2) profesores visitantes, por semestre. Las becas ofrecidas por “**EL INSTITUTO**” se destinan para que nacionales de los países donde se abre la Convocatoria de Becas para Extranjeros de “**LA SRE**” realicen estudios de Maestría en Cooperación Unión Europea-América Latina.
- III. En fecha 11 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual

contempla la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, con lo que se reubicó la estructura del IMEXCI en la mencionada Subsecretaría.

- IV. El 4 de febrero de 2003, se suscribió con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la Unidad de Asuntos Culturales, y **"EL INSTITUTO"**, con el objeto de establecer los lineamientos a los cuales se sujetará la exención del cobro de cuotas de los costos académicos para que estudiantes extranjeros realicen la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en **"EL INSTITUTO"**. Las becas otorgadas se pueden otorgar hasta un máximo de diez (10) para estudiantes y hasta un máximo de cuatro (4) para profesores visitantes por generación.
- V. En agosto de 2004, con el objeto de convertir a la política exterior en un instrumento central para lograr las metas de desarrollo económico y social en México, se crea la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI), lo cual quedó formalizado en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.
- VI. El 06 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la *"Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo"*, misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).
- VII. Con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió, con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la URECI, y **"EL INSTITUTO"**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre **"LAS PARTES"**, a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de licenciatura, maestría y/o doctorado que se imparten en **"EL INSTITUTO"**.
- VIII. El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"*, mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a la AMEXCID.
- IX. El 28 de septiembre de 2011, inicia operaciones la AMEXCID.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SRE":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "AMEXCID", es un órgano desconcentrado de "LA SRE", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; 48 bis y 48 ter fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID" de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría, la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como las demás atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.
- I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los

gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

**I.6.** Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

**I.7.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL INSTITUTO":**

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 30 de septiembre de 1981, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del 2000, así como por el Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Instituto Mora), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

**II.2.** Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

**II.3.** Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la Historia y las Ciencias Sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

**II.4.** Que su Directora General, la Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.

- II.5.** Que el Lic. Miguel Bautista Hernández, representante legal, acredita las facultades para asistir a la Directora General de “EL INSTITUTO” mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.6.** Que su registro federal de contribuyentes es IJJ8111184L7.
- II.7.** Que para los fines y efectos que se deriven del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Barrio San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Benito Juárez, Ciudad de México.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”:**
- III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre “LAS PARTES”, a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios completos de licenciatura y posgrado (maestría y doctorado), estancias de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y posgrado por un periodo académico, estancias de investigación a nivel posgrado y estancias postdoctorales, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de “LA SRE” y los planes y programas de estudio que se imparten en “EL INSTITUTO”, reservándose éste el derecho de admisión conforme a su legislación y las regulaciones vigentes.
- SEGUNDA.-** Las becas que se ofrecerán por parte de “LA SRE” serán a nacionales de los países donde se difunda la Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros.
- TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen entre sí que “EL INSTITUTO” asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y “LA SRE” cubrirá la cuota mensual de

manutención equivalente a 4 veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante "LA UMA"), tratándose de estudios completos de licenciatura, maestría, de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y maestría y, estancias de investigación a nivel maestría; y, de 5 veces "LA UMA" tratándose de doctorado, estancias de movilidad estudiantil e investigación a nivel doctorado y estancias postdoctorales; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad donde se encuentra "EL INSTITUTO", al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios, y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

La gestión y trámites migratorios de los becarios beneficiados en los términos del presente instrumento serán realizados y sufragados por "LA SRE", siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. En caso contrario, será responsabilidad de cada becario realizar dichos trámites y sufragar su costo conforme a la legislación mexicana en la materia, señalándose esta situación en la convocatoria de que se trate.

Asimismo, los costos académicos mencionados en el primer párrafo de la cláusula tercera estarán sujetos a que "EL INSTITUTO" cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. Además, los beneficiarios del presente Convenio deberán respetar los lineamientos y normativas vigentes para "EL INSTITUTO".

**CUARTA.-** Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

Tratándose de estancias de investigación, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", el becario deberá entregar trimestralmente los avances de la investigación avalados por el tutor de la investigación asignado por "EL INSTITUTO" en los que conste el grado de avance de la investigación. De igual manera, se entregará al término de la estancia un informe final de los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the word "Luna" and other illegible scribbles.

**QUINTA.-** El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los becarios de **"LA SRE"** entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello **"EL INSTITUTO"** se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

**SEXTA.-** Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia o no cumpliera con los avances objeto de su estancia de investigación en **"EL INSTITUTO"**, la beca será cancelada.

**SÉPTIMA.-** Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"EL INSTITUTO"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

**OCTAVA.-** A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

Por **"LA SRE"**:

Coordinador: Al Titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: Al Titular de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por **"EL INSTITUTO"**:

Coordinador: El Director de Vinculación.

Responsable: Al Titular de la Coordinación Académica de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

*J*  
*LMA*  
*J*  
*ON*

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** El presente instrumento deja sin efectos los convenios de colaboración entre “LA SRE” y “EL INSTITUTO”, suscritos el 4 de febrero de 2003 y 11 de mayo de 2011 a que se refieren los antecedentes número IV y VII. La terminación de los citados instrumentos no afectará al desarrollo y la conclusión de las acciones, los programas y proyectos que hubieran sido acordados durante sus vigencias, hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la “AMEXCID” para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para

evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

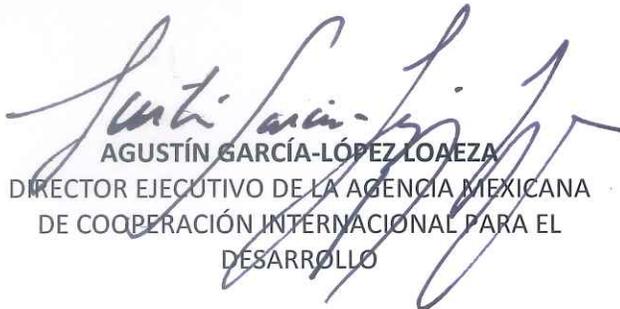
**DÉCIMA**

**QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales, quedando un tanto en poder de “LA SRE” y otro en poder de “EL INSTITUTO”, en la Ciudad de México, el veinte de junio de dos mil dieciocho.

POR “LA SRE”

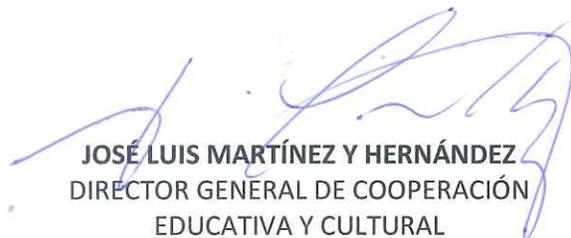
POR “EL INSTITUTO”



**AGUSTÍN GARCÍA-LÓPEZ LOEZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL  
DESARROLLO



**DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL



**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN  
EDUCATIVA Y CULTURAL



**MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE “LA SRE” Y “EL INSTITUTO”, CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES.